Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal
para la Educación de Jóvenes y
Adultos de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-20D-009-2026

Entidad fiscalizada:	**Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-20D-009-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-20D-009-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 98.45 por ciento del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	6,001,853.18 pesos
Muestra auditada	5,908,853.18 pesos
Representatividad de la muestra	98.45 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, contribuir a asegurar que todas la transacciones son registradas de forma completa y precisa y dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita la implementación de las acciones y mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones a realizar, contribuir a asegurar que todas la transacciones sean registradas de forma completa y precisa y dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado “Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG)” de fecha 13 de junio del año dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en sus Clasificaciones por Fuente de Financiamiento y por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por un importe de 168,321,800.00 pesos (ciento sesenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar el Clasificador por Rubro de Ingresos, así como los Clasificadores por Tipo de Gasto, por Clasificación Administrativa y Funcional, asimismo, se constató que presenta el oficio número DG.0476.2024 de fecha 20 de agosto de 2024, que acredita el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos dentro del plazo establecido, sin embargo, no

acreditaron el envio del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios de envío del Anteproyecto de Presupuesto IED 2025, ésta no acredita el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Guebernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el envío del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en la Cédula de Modificaciones Presupuestales del ejercicio a nivel de partida específica del gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del Presupuesto Modificado por un importe de 6,400,944.07 pesos (seis millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), no es inferior al devengado de un importe de 6,001,853.18 pesos (seis millones mil ochocientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.), asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 3,220,944.07 pesos (tres millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), las cuales fueron validadas y autorizadas por su Junta de Gobierno mediante el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2025 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG)" de fecha

14 de noviembre del año dos mil veinticinco, sin embargo, se detectaron transferencias compensadas del Capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de 228,394.80 pesos (doscientos veintiocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.), a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio en el cual se informa de las transferencias compensadas autorizadas por su Junta de Gobierno y Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la H. Junta de Gobierno, ésta no justifica las transferencias compensadas realizadas del Capítulo 1000 Servicios Personales a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron transferencias compensadas del Capítulo 1000 Servicios Personales a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que los ingresos por transferencias estatales por un importe de 30,464,332.40 pesos (treinta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria, se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, además se

encuentran identificados de acuerdo a la Clasificación por Rubro de Ingresos conforme lo establece la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla de personal del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, se constató la ausencia de dos servidores públicos que no se encontraron en la unidad administrativa a la que se encuentran adscritos, sin presentar la documentación que la justifique, además, una servidora pública no acreditó su identidad al no presentar ningún tipo de identificación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de las acciones que permitan garantizar el control y supervisión de las asistencias, acreditaciones y ausencias del personal en cada una de las unidades administrativas.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como de la revisión a una muestra seleccionada de expedientes de servidores públicos adscritos a distintas unidades administrativas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, a efecto de verificar que se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad de la entidad y que además hayan cumplido con los requisitos para su contratación, se constató que no cumplen con los requisitos establecidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de los mecanismos de acción que permitirán garantizar que los

expedientes del personal se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable de la entidad fiscalizada.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 1000 Servicios Personales, que ejerció recursos por un importe de 2,277,290.31 pesos (dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos 31/100 M.N.), por concepto de honorarios asimilables a salarios, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nóminas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas de egresos con su documentación soporte, ésta no justifica el ejercicio de recursos por concepto de honorarios asimilables a salarios por un importe de 776,345.52 pesos (setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.), toda vez que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los contratos suscritos.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por concepto de honorarios asimilables a salarios, sin presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los contratos suscritos.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuentan con un Programa Anual de Adquisiciones, un

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, un Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero y un Padrón de proveedores 2025, asimismo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó adquisiciones por un importe de 133,825.37 pesos (ciento treinta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), por concepto de material de limpieza, sin presentar el acta de adjudicación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero y los contratos y/o pedidos, por lo que no acredita que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, se constató que el proveedor de las adquisiciones realizadas no se encuentra inscrito en el Padrón autorizado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas de egreso con su documentación soporte, ésta no acredita que los procedimientos de adjudicación se realiazaron conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presentó el Acta de Adjudicación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones de material de limpieza, sin presentar el acta de adjudicación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en

el Estado Analítico del Activo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presentan el oficio número D.G.0720.2026, de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual manifiestan que durante el ejercicio fiscal 2025 no realizaron adquisiciones.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no reflejan registros de operaciones por concepto de baja de bienes muebles, asimismo, presentan el oficio número D.G.0072.2026, de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual manifiestan que durante el ejercicio fiscal 2025 no realizaron baja de bienes muebles.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que ejerció recursos por un importe de 133,825.37 pesos (ciento treinta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), por concepto de material de limpieza, sin presentar los pedidos y/o contratos suscritos de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los contratos suscritos de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que ejerció recursos por un importe de 2,159,691.48 pesos (dos millones

ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 48/100 M.N.), por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales, sin presentar la documentación comprobatoria consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los contratos suscritos por la prestación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 1,781,264.69 pesos (un millón setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), toda vez que presentó pólizas de egresos con su documentación soporte, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Capítulo 3000 y contratos suscritos; quedando subsistente el importe de 378,426.79 pesos (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.) en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria consistente en: los contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales de conformidad con la normativa aplicable.

2025-B-CGF-20D-009-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 378,426.79 pesos (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó los contratos por la prestación de servicios profesionales suscritos, de conformidad con la normativa aplicable.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número D.G.0066.2026 de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se

verificó que el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que en la póliza de diario DE-1 No. 45, de fecha 30 de julio 2025, registraron la compra de vales de despensa en la partida de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales del Capítulo 3000, los cuales debieron ser registrados en la partida de Otras Prestaciones Sociales y Económicas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y convenio de apoyo financiero, ésta no presentó la evidencia documental que justifique el registro de los vales de despensa en la partida de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales del Capitulo 3000, los cuales debieron ser registrados en la partida de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, del Capítulo 1000.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron la compra de vales de despensa en la partida de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales del Capítulo 3000, los cuales debieron ser registrados en la partida de Otras Prestaciones Sociales y Económicas del Capítulo 1000 Servicios Personales, incumpliendo con la normativa aplicable.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/ley-de-contabilidad-gubernamental-titulo-v-de-la-transparencia-y-difusion-de-la-informacion-financiera/, sin embargo, no realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido dentro de la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio e impresión de pantalla del portal de transparencia de la publicación del tercer y cuarto trimestre de 2025, ésta no acredita el cumplimiento, toda vez que no presentó la publicación de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido dentro de la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-20D-009-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido dentro de la normatividad aplicable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y

hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-20D-009-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número D.G.0319.2026, con número de gestión 076900, recibido con fecha 17 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 2, 3, 7, 8, 12, 14 y 15.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO